

**MAT.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.**

Monte Patria, 01 de agosto de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.394.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
 - El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de abril de 2016, entre don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo y la I. Municipalidad de Monte Patria, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 7.095, del 07 de junio de 2016;
 - El Anexo II de contrato de prestación de servicios suscrito entre don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de agosto de 2016;
 - La disponibilidad presupuestaria, y
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- :
- La necesidad de cumplir los servicios contratados fuera de la comuna de Monte Patria.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Anexo II de contrato de prestación de servicios suscrito entre don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo, cédula nacional de identidad N° 16.579.075-8 y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 01 de agosto de 2016, que modifica el contrato de prestación celebrado con fecha 02 de mayo de 2016 entre ambas partes.

2.- **MANTÉNGANSE** vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato suscrito con fecha 02 de mayo de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.095, del 07 de junio del año en curso, y que no fueran objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

- DAF
- Recursos Humanos
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Archivo Dirección Jurídica


KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXO II CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y
ÁLVARO FRANCHESCOLY OLIVARES CANIBILO

En Monte Patria, a 01 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Administradora Municipal doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, por "Orden del Alcalde", ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y don **ÁLVARO FRANCHESCOLY OLIVARES CANIBILO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.579.075-8, domiciliado en Villa San Carlos N° 04, Unión Campesina, comuna de Ovalle, en adelante el "prestador", han celebrado el siguiente Anexo de Contrato:

PRIMERO: Que con fecha 02 de mayo de 2016, las partes comparecientes celebraron contrato de prestación de servicios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.095, del 06 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que atendida las características de los servicios contratados por el municipio, se hace necesaria la modificación del contrato señalado en la cláusula precedente, toda vez que se requiere que el prestador se traslade fuera de la comuna y, en ese entendido, las partes vienen en modificar el referido convenio de voluntades, en el siguiente sentido:

En caso que, para el cumplimiento de los servicios contratados, el prestador deba trasladarse a un lugar fuera del territorio de la comuna de Monte Patria o de la República de Chile, tendrá derecho a percibir una suma de dinero, equivalente al viático (nacional o extranjero) para funcionarios municipales, para los gastos de alojamiento y alimentación, suma de dinero que se entregará con anticipación al traslado a realizar, previa entrega de la respectiva boleta de servicios; y, en caso que las circunstancias propias de algún cometido o traslado inesperado, imprevisto o urgente, impida la tramitación oportuna del referido pago, el municipio deberá hacerlo efectivo en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Para los efectos de estos pagos, el valor líquido de este se asimilará a la escala de viáticos correspondientes al tramo de personal municipal de grados 13 a 12.

TERCERO: En lo no modificado por el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original suscrito entre las partes y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, para actuar como Administradora Municipal "Por orden del alcalde", para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014.

Las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y el resto en poder del mandante.


ÁLVARO OLIVARES CANIBILO
PRESTADOR DE SERVICIOS


KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

KAAC/FFC/ffc

- DAF
- RR.HH
- Interesado(a)
- Archivo Dirección Jurídica

